



San Andrés Islas, Diecisiete (17) de Junio de Dos Mil Veintidós (2022)

Referencia	DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Radicado	88001-4003-003-2022-00124-00
Demandante	GLORIA INES VALENCIA COSSIO
Demandado	JORGE MARCO MULLER BRANT Y PERSONAS INDETERMINADAS
Auto de Sustanciación No.	00201-2022

En el análisis previo a la admisión de la presente demanda, a través de la cual la señora GLORIA INES VALENCIA COSSIO, pretende adquirir por el modo de la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio un inmueble ubicado en el sector denominado "GROUND ROAD", de ésta localidad, observa el Despacho que el libelo presenta ciertas vicisitudes que impiden su admisión.

En virtud del Art. 74 del C.G.P., que reza: "(...) *El poder especial para uno o varios procesos podrá conferirse por documento privado. En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados.*

El poder especial puede conferirse verbalmente en audiencia o diligencia o por memorial dirigido al juez del conocimiento. El poder especial para efectos judiciales deberá ser presentado personalmente por el poderdante ante juez, oficina judicial de apoyo o notario. (...)" (Subrayado fuera de texto), observa el Despacho que, el poder conferido por el demandante si bien cumple con los requisitos exigidos en dicha norma, dicho poder fue conferido con nota de presentación personal otorgado por la poderdante el pasado 02 de marzo de 2020, es decir mas de 2 años y 3 meses después se presenta la demanda.

Al haber transcurrido tanto tiempo, el Despacho exhortará a la parte accionante a fin de que allegue un nuevo poder con fecha reciente de otorgamiento.

Por consiguiente, el despacho de conformidad con el inciso 5º del art. 90 del C.G.P., ordenará al apoderado judicial que dentro del término de cinco (05) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído allegue en debida forma el poder con la notación de presentación personal de quien lo otorga reciente, so pena de ser rechazada la demanda.

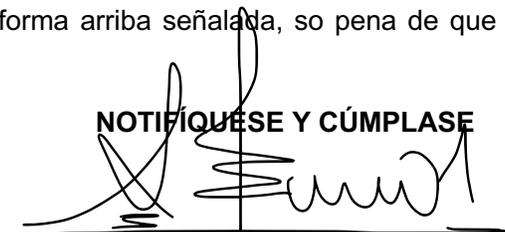
Por lo anteriormente expuesto, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de Declaración de Pertenencia, presentada por el señor **GLORIA INES VALENCIA COSSIO** contra **JORGE MARCO MULLER BRANT Y PERSONAS INDETERMINADAS**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que corrija el libelo introductorio, en la forma arriba señalada, so pena de que sea rechazada de plano la demanda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE

JUEZA

Natally Pua Zurique